

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2021 00868 00.
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
Demandado: MANUEL ALFONSO GÚZMAN ANTONIO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y en vista de la comunicación remitida por el **CENTRO DE CONCILIACION FUNDACIÓN ABRAHAM LINCOLN**, en la que indica que aceptó a trámite la solicitud de negociación de deudas de persona natural no comerciante del señor **MANUEL ALFONSO GUZMAN ANTONIO**², el despacho teniendo en cuenta que el asunto de la referencia tiene su origen en el proceso de pago directo, el cual, por analogía, es un proceso ejecutivo, dando aplicación al artículo 545 del C.G.P., se RESUELVE:

1.-DECRETAR la SUSPENSIÓN del presente trámite hasta tanto se conozca el resultado del trámite de negociación de deudas del señor **MANUEL ALFONSO GUZMAN ANTONIO**.

2.- ORDENAR comunicar al Centro de Conciliación Abrahán Lincoln, brindando la información sobre las partes, clase y número de radicado del presente proceso, comunicando lo aquí decidido, y solicitando que, en su oportunidad, informe a este juzgado el resultado del trámite de negociación de deuda de la aquí demandada. Ofíciense.

3.- DECRETAR la cancelación de la medida de aprehensión de los vehículos con placa **GLX-977** y **GMS-048**, en consecuencia, comuníquese esta decisión a la SIJIN AUTOMOTORES. Ofíciense.

4.- Las comunicaciones aquí ordenadas deben ser elaboradas y remitidas directamente por la secretaria de lo cual debe quedar constancia en el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto. pdf 24 exp dig.

² Dto pdf 23,25,26 lbídem.

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ffc0f60e4673978df71a447559ad1ee79bb18cbb78495f98ee823baa45faae**

Documento generado en 04/10/2022 09:34:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>